Ante mi el escrivano publico y testigos los señores licenciado
gaspar alvarado calderon alcalde mayor desta
ciudad los capitanes alonso gonçales de sepulveda
Juan de espinel cobacho Juan g.ª de sepulveda y don
lope ginez y don nicolas ginez don diego pallares
don alonso claramonte visente ynperial don
Juan garcia de caceres don fr.co luys rubique
don Ju.º muños alonso sanchez osorio regidores
desta ciudad de cartagena por si y en nombre de los de
mas caballeros regidores della por quien
prestaron voz y causion de rato que estaran
y pasaran por lo aqui contenido estando jun
tos en su concejo y ayuntam.to = dixeron que por
quanto an sabido y entendido que su mag.d a sido
servido de prorrogar al rreyno el encabeçona
m.to general que tubo de las rrentas del para
los quinze años que se cumplieron en fin del pasado
del mill y seyscientos y veynticinco para
este presente año de mill y seyscientos y veyntiseys
y los siete venideros de mill y seyscientos y veyntisiete
mill y seyscientos y veyntiocho mill y seyscientos
y veyntinueve mill y seyscientos y treynta mill y
seyscientos y treynta y uno mill y seyscientos y treynta y dos mill
y seyscientos y treynta y tres que comensaran los dichos ocho
años quanto a las alcabalas y otras rrentas en primero
del enero deste dicho año presente de mill y seyscientos
y veyntiseys y se cumpliran en fin de diziembre
del dicho año de mill y seyscientos y treynta y tres y quanto
a las tercias comensaran el dia de la asen
cion deste dicho presente año de mill y seyscientos
y veyntiseys y se cumplira la bispera de la asen
cion del venidero de mill y seyscientos y treynta
y quatro en preçio cada año de mill y treynta y tres
quentos y quinientas mill m.s en dinero en dinero
y sierto trigo y pescado y naranjas que es el mismo pre
çio que el rreyno pago a su mag.d por las dichas rrentas
hasta fin del dicho año de mill y seyscientos y veynticinco
y demas del dicho preçio se obligo a pagar el rreyno

Cabeson—